

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 646 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Formulario Único de Tramite, de fecha 28 de agosto de 2023; Carta N° 781-2023-FCI-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023; Informe Jurídico N° 266-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 setiembre de 2023; Oficio N° 0570-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023; y Acuerdo N° 896-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 28 de agosto de 2023, el estudiante Brayan Rony Ruelas Quispe, identificado con DNI N° 75733066, solicita renunciar a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 781-2023-FCI-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite Carta N° 0242-2023/HPV-EPIER, e informa que el Responsable de la E.P. de Ingeniería en Energías Renovables ACEPTA LA RENUNCIA del estudiante RUELAS QUISPE Brayan Rony, por lo que eleva el documento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N° 266-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 setiembre de 2023; la oficina de Asesoría Jurídica revisada la documentación correspondiente CONCLUYE.- (i) La figura de renuncia a la Escuela Profesional no se encuentra establecido en el Reglamento de Matrícula 2023, corresponde aceptar la solicitud de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, del estudiante Brayan Rony Ruelas Quispe, identificado con DNI N° 75733066;

Que, mediante Oficio N° 0570-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, del estudiante Brayan Rony Ruelas Quispe, con la aceptación de dicha renuncia por parte del responsable de la EPIER y Coordinador de la Facultad, y para mayor sustento adjunta el INFORME JURÍDICO N° 266-2023/OAJ-CO-UNAJ, por lo que con visto bueno eleva dicha renuncia para que sea aprobada en el pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, conforme se observa en nuestro reglamento de matrículas no precisa las modalidades de renuncia de la Escuela Profesional puesto que el estudiante al realizar su proceso de matrícula lo hace de manera voluntaria y cumple con el deber de aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan plasmado en el numeral 99.2 del Art 99 de la Ley Universitaria, asimismo el artículo 5.14 de la Ley Universitaria expresa que las universidades se rigen por el interés superior del estudiante, conforme a lo expuesto corresponde la aceptación de renuncia el cual procede por el derecho generado, derecho al cual renuncia efectuándolo libremente sin coacción, ni obstáculos puestos por parte de la entidad universitaria, siendo así que dicha decisión es responsabilidad entera del solicitante por ello al ser un caso excepcional por los hechos precisados en la Solicitud, de fecha 28 de agosto de 2023, por parte del estudiante Brayan Rony Ruelas Quispe, corresponde su aceptación;

E-23-002304



Que, mediante Acuerdo N° 896-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, se acordó por UNANIMIDAD ACEPTAR, la renuncia del estudiante Brayan Rony Ruelas Quispe, a Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del estudiante **BRAYAN RONY RUELAS QUISPE**, a la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Especialista en Procesamientos de Datos y Estadística Académica - UNAJ, el registro de información correspondiente a los entes superiores SUNEDU y MINEDU, conforme a lo aprobado en el punto primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
EPIER
Arch. /2023.

EMTA

Página 2 de 2

